



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho de abril de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00878 00
Asunto	INCOPORA SIN TRÁMITE. TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Visto el escrito presentado por la apoderada demandante, donde solicita la terminación del presente proceso por pago de la obligación, y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por la COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA y en contra de YENNI KATERINE MARÍN VIANA, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada señora YENNI KATERINE MARÍN VIANA, al servicio de COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A. LÍBRESE el oficio.

TERCERO: Ordenar la entrega de los dineros consignados a la demanda YENNI KATERINE MARÍN VIANA, y los que en un futuro se llegaren a consignar.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior, previa su cancelación en el sistema.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 067** hoy **2 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ee9f5dec42e04ff80d3f8407edfddc34d282825acbdb8c50149e1a5501e98e**

Documento generado en 28/04/2023 11:57:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>